

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza – Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 2020-00653-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado, tanto de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por el apoderado judicial de la parte demandante¹, como de la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** practicada por secretaría² el extremo demandado guardó silencio, y como quiera que verificadas ellas se encuentra ajustadas a derecho, el Juzgado en conformidad con lo dispuesto en los artículo 366 y 446.3 del CGP, **LES IMPARTE SU APROBACIÓN.**
2. Del avalúo presentado por el ejecutante, se corre traslado al extremo ejecutado por el término de diez (10) días, para que si a bien tienen presenten sus observaciones.

Notifíquese (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

¹ Archivo digital 51 – Cuaderno Principal

² Archivo digital 54 – Cuaderno Principal